Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Supersolidaria

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2026440007045 DE

18 de noviembre de 2026

"Por la cual se ordena la baja administrativa de un vehículo de propiedad de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dispone su ofrecimiento a título gratuito a entidades estatales y/o desintegración del bien"

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5º del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, responsabilidad y publicidad, y las entidades públicas deben adoptar mecanismos de control interno para la adecuada gestión de sus recursos.

Que la Ley 87 de 1993 establece que el control interno es responsabilidad de la administración y comprende mecanismos de verificación y evaluación orientados, entre otros fines, a proteger los recursos de la entidad y procurar su utilización racional.

Que la protección de los bienes públicos exige adoptar medidas de administración, control y disposición que respondan a las necesidades institucionales y se encuentren debidamente sustentadas.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993 dispone que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece el deber de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a los servidores públicos y procurar su utilización debida y racional, conforme a los fines a los cuales están destinados. Que el Procedimiento para Gestión de Inventarios PR-GEAD-003, versión 3 de agosto de 2025, regula las actuaciones internas relacionadas con la administración y baja de bienes.

Que el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en sesión del 21 de octubre de 2026, analizó la situación del vehículo objeto de la presente actuación y recomendó su baja y posterior disposición, conforme consta en el acta correspondiente.

Documento firmado digitalmente

Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Que, conforme a la resolución interna que reglamenta el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, su integración comprende los siguientes cargos:

1. La Superintendente de la Economía Solidaria o quien éste delegue (con voz y voto)
2. La Secretaria General (con voz y voto)
3. El Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas (con voz y voto)
4. La Coordinadora del Grupo Financiero de la Secretaría General (con voz y voto)
5. La Coordinadora del Grupo Administrativo y Gestión Documental (con voz y voto)
6. El Coordinador del Grupo de Recaudo y Cobro (con voz y voto)
7. El Profesional con Funciones de Contador (con voz, y voto).

Parágrafo 1º. El comité tendrá como presidente a la Secretaria General o quien haga sus veces.

Parágrafo 2º. El jefe de la Oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria será invitado permanente a las reuniones del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. A las sesiones del Comité de Sostenibilidad podrán ser invitados, con voz, pero sin voto, los servidores públicos y demás personas o colaboradores cuyo aporte se estime necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité".

Que según el artículo 5° de la citada resolución, son funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Contable, las siguientes:

> *"1. Asesorar en la determinación de políticas, instrumentos y procedimientos que permitan a la entidad, medir, registrar y revelar la información contable de la Superintendencia, de forma oportuna y veraz.*
>
> *2. Revisar, analizar y recomendar a la Superintendente(a) de la Economía Solidaria los casos relacionados con la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, que no reflejen la realidad económica de la entidad, sino constituyen bienes, derechos u obligaciones reales.*
>
> *3. Estudiar y evaluar la incidencia que puedan tener la información contable, los eventos o transacciones de carácter extraordinario que tenga implicación contable o repercusión en los estados financieros.*
>
> *4. Las demás que tengan incidencia en la modificación de estados financieros y que puedan ser estudiadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable".*

Que, en sesión del 21 de octubre de 2026, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable examinó la procedencia de la baja del vehículo Jeep Compass, identificado con placa JQV-154, de propiedad de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que, según la información consignada en el acta del Comité del 21 de octubre de 2026, el vehículo registra un valor de adquisición de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($118.649.999,00), depreciación acumulada de CINCUENTA Y TRES MILLONES

Documento firmado digitalmente

Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($53.370.126,65), deterioro acumulado de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($14.714.406,00) y valor neto en libros de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($50.565.466,35), de acuerdo con el siguiente detalle:

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION							
ITEM	**DESCRIPCION**	**PLACA INVENTARIOS**	**CODIGO SIIGO**	**VALOR DE COMPRA**	**VALOR DEPRECIACION**	**DETERIORO ACUMULADO**	**SALDO EN LIBROS**
1	JEEP COMPASS, PLACA JQV 154	6303	21-968	$ 118.649.999	$ 53.370.126,65	$ 14.714.406	$ 50.565.466,35
			TOTAL	$ 118.649.999	$ 53.370.126,65	$ 14.714.406	$ 50.565.466,35

Que los valores antes relacionados corresponden a la información contable presentada al Comité y deberán conciliarse y actualizarse, cuando corresponda, al momento de efectuar los registros derivados de la disposición definitiva del bien.

Que, conforme consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del 21 de octubre de 2026, el diagnóstico técnico del vehículo fue realizado por CAR SCANNERS S.A.S., taller con el cual la Superintendencia de la Economía Solidaria tiene suscrito el contrato de mantenimiento de su parque automotor. Dicho taller, en el Informe Técnico Pericial y de Viabilidad Comercial del 25 de julio de 2026, y luego de la inspección visual de estructura, la revisión mecánica general, la verificación electrónica y el desarme exploratorio del automotor, que ingresó a sus instalaciones el 20 de julio de 2026, constató que el vehículo JEEP COMPASS, modelo 2021, cilindraje 2.400 c.c., chasis (VIN) No. 3C4NJC8BXMT588517, presenta un cuadro de fallas críticas superpuestas que comprometen de manera total su funcionamiento, a saber: (i) daño estructural y funcional en la caja automática y su convertidor de torque, que exige el reemplazo integral del componente por no ser susceptible de reparación parcial; (ii) fallas en el sistema de encendido y control electrónico, con cortocircuitos y fallas de comunicación que requieren la revisión del computador, la reparación de la instalación de baja y el reemplazo de cableado, de cuarenta y dos (42) terminales eléctricas y del módulo USH; y (iii) desgaste anómalo del motor, evidenciado en un consumo excesivo de aceite, síntoma de fatiga mecánica y de desgaste interno prematuro del bloque motriz.

Que, según el mismo informe, el presupuesto base de reparación asciende a CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($50.229.850), IVA incluido, compuesto por mano de obra especializada por valor de $5.527.550 y repuestos originales por valor de $44.702.300, entre los cuales se encuentran la caja automática nueva ($23.621.500), el módulo USH ($14.262.150) y el convertidor ($4.385.150). A dicho valor el taller adicionó imprevistos técnicos por un valor mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), en razón de los daños ocultos que suelen presentarse durante el desarme profundo en intervenciones de esta naturaleza, para un costo aproximado de reparación de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS

Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($55.229.850), y advirtió que el presupuesto es meramente referencial, por lo que no autorizó iniciar la reparación con base en el presupuesto inicial.

Que el informe técnico incluyó, además, un análisis de viabilidad comercial según el cual el valor actual en el mercado de una camioneta JEEP COMPASS modelo 2021, completamente funcional y de similares características, se encuentra en un promedio de entre SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) y SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($77.600.000), de manera que la reparación consumiría más del setenta por ciento (70 %) del valor comercial que tendría el vehículo en condiciones de funcionamiento. Con fundamento en lo anterior, en la criticidad de las fallas detectadas y en la alta incertidumbre sobre sobrecostos adicionales, CAR SCANNERS S.A.S. emitió concepto DESFAVORABLE para la recuperación del automotor y recomendó formalmente a la Superintendencia no reparar el vehículo e iniciar los trámites correspondientes para su baja, por cuanto la inversión no resulta técnica, operativa ni económicamente viable.

Que, en atención al Memorando No. 20265000016753 del 3 de agosto de 2026, mediante el cual la Secretaría General (E) solicitó concepto sobre la procedencia de la baja, el Grupo Financiero emitió el Concepto Contable y Financiero sobre la viabilidad de la baja en cuentas del vehículo, en el cual, con corte al 30 de junio de 2026, comparó el valor neto en libros del bien, de $50.565.466,35, con el costo estimado de reparación, de $55.229.850,00, y concluyó que el costo de reparación supera el valor en libros del activo y representa más del setenta por ciento (70 %) de su valor comercial. En efecto, la reparación excedería en CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.664.383,65) el valor por el cual el vehículo se encuentra reconocido en los estados financieros de la Entidad, lo que equivale aproximadamente al ciento nueve por ciento (109 %) de su valor neto en libros.

Que en el citado concepto el Grupo Financiero señaló que, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y la Norma de Propiedades, Planta y Equipo, un activo debe permanecer reconocido únicamente mientras la entidad controle un recurso del cual se espere obtener potencial de servicio o beneficios económicos futuros, y debe darse de baja en cuentas cuando no se espere obtener tal potencial de servicio o beneficios derivados de su uso o disposición, criterio reiterado por la Contaduría General de la Nación en el Concepto No. 20251100006401 de 2025. Con base en ello, concluyó que el vehículo presenta una pérdida significativa de su potencial de servicio, que mantenerlo reconocido como activo no reflejaría razonablemente la situación financiera de la Entidad y que, por tanto, desde la perspectiva contable y financiera, es procedente la baja del bien, precisando que la baja en cuentas constituye únicamente el efecto contable de la decisión administrativa y no exime a la Entidad de culminar integralmente el procedimiento de disposición final del vehículo.

Que, valorados en conjunto los anteriores soportes, se encuentran acreditadas las razones técnicas que hacen procedente la baja del vehículo, toda vez que las fallas diagnosticadas recaen sobre componentes esenciales para su operación, como la transmisión, el sistema electrónico y el motor, comprometen de manera total su funcionamiento en las condiciones actuales y fueron verificadas por el proveedor especializado vinculado contractualmente con la Entidad para el mantenimiento de sus vehículos, sin que exista certeza de que, aun

Documento firmado digitalmente

Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

asumiendo el costo de la reparación, el automotor recupere de manera sostenible su capacidad operativa, dado el riesgo de daños ocultos advertido por el propio taller.

Que, igualmente, se encuentran acreditadas las razones financieras que hacen procedente la baja, pues destinar recursos públicos a una reparación cuyo costo estimado supera el valor neto en libros del bien, se aproxima al setenta y uno por ciento (71 %) de su valor comercial en condiciones de funcionamiento y puede incrementarse por imprevistos no cuantificados, no resulta económicamente razonable, por cuanto la erogación no guarda proporción con el potencial de servicio que se recuperaría. A ello se suma que el vehículo ya registra un deterioro acumulado de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($14.714.406,00), reconocido contablemente, que evidencia la pérdida de su potencial de servicio, de modo que una inversión adicional incrementaría el costo total del activo sin una contraprestación equivalente en términos de utilidad para la Entidad.

Que, adicionalmente, la permanencia del vehículo en el inventario de bienes en uso, sin posibilidad de ser utilizado, genera para la Entidad cargas económicas y administrativas, tales como las asociadas a su custodia, aseguramiento y obligaciones tributarias y de tránsito, sin que el bien preste servicio alguno, lo cual resulta contrario a los principios de eficacia y economía de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de utilización racional de los recursos de que trata la Ley 87 de 1993 y al deber de salvaguardar los bienes públicos y procurar su utilización debida y racional consagrado en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Que, en atención a las razones técnicas y financieras expuestas, el vehículo no resulta necesario ni útil para el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria en sus condiciones actuales, lo que hace procedente su baja administrativa en los términos del Procedimiento para Gestión de Inventarios PR-GEAD-003 y, en consecuencia, su ofrecimiento a título gratuito a otras entidades estatales que puedan requerirlo, conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, o, en su defecto, su disposición final por la vía legalmente procedente.

Que, en cumplimiento del Manual de Gestión de Inventarios, el Comité examinó la necesidad y conveniencia de la baja del vehículo, analizó los conceptos técnicos sometidos a su consideración y evaluó las alternativas de disposición previstas en la normativa aplicable. En consecuencia, mediante acta del 21 de octubre de 2026, la cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución, recomendó a la Superintendente autorizar la baja administrativa, adelantar las actuaciones necesarias para su posterior disposición y poner los hechos en conocimiento de los entes de control, con el fin de verificar si la falla mecánica se produjo por un mal uso del vehículo.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. BAJA ADMINISTRATIVA. Ordenar al Grupo de Gestión Documental y Administrativo adelantar la baja del inventario de bienes en uso del vehículo identificado a continuación, cuyo valor de adquisición es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($118.649.999,00), depreciación acumulada de $53.370.126,65, deterioro acumulado de $14.714.406,00 y valor neto en libros de $50.565.466,35, según los registros presentados al Comité. El bien continuará sujeto a control y custodia hasta su disposición efectiva.

Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la baja administrativa de un vehículo de propiedad de la Superintendencia de la Economía Solidaria y se dispone su ofrecimiento a título gratuito a entidades estatales y/o desintegración del bien

EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION							
ITEM	**DESCRIPCION**	**PLACA INVENTARIOS**	**CODIGO SIIGO**	**VALOR DE COMPRA**	**VALOR DEPRECIACION**	**DETERIORO ACUMULADO**	**SALDO EN LIBROS**
1	JEEP COMPASS, PLACA JQV 154	6303	21-968	$ 118.649.999	$ 53.370.126,65	$ 14.714.406	$ 50.565.466,35
			TOTAL	$ 118.649.999	$ 53.370.126,65	$ 14.714.406	$ 50.565.466,35

ARTÍCULO 2°. OFRECIMIENTO A TÍTULO GRATUITO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia de la Economía Solidaria, www.supersolidaria.gov.co, para ofrecer el vehículo descrito en el artículo primero a las entidades estatales interesadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO. Las entidades estatales interesadas deberán manifestar por escrito su interés dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del presente acto, indicando la necesidad funcional del bien y las razones que justifican su solicitud, a través de los canales de radicación informados por la Entidad.

ARTÍCULO 3°. TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO. Autorizar, previo cumplimiento de los requisitos legales y verificación de las manifestaciones de interés recibidas, la transferencia del vehículo a la entidad estatal que corresponda conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Si concurren varias solicitudes, la selección se efectuará con arreglo a los criterios y al procedimiento previstos en dicha disposición esto es, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

Para hacer efectiva la transferencia, el responsable del almacén coordinará la entrega material del vehículo y suscribirá con la entidad beneficiaria el acta correspondiente, sin perjuicio de los trámites registrales y de tránsito necesarios para formalizar el traspaso.

ARTÍCULO 4°. COSTOS DE TRASLADO. La entidad beneficiaria asumirá los costos de retiro y traslado del vehículo desde las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ubicadas en la Avenida Calle 24 (Esperanza) No. 60-50, piso 8, Centro Empresarial Gran Estación, Bogotá, o desde el lugar en que se encuentre bajo custodia al momento de su entrega, sin perjuicio de los demás costos y trámites que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 5°. AUSENCIA DE INTERESADOS. Si no se reciben manifestaciones de interés dentro del término señalado, la dependencia competente evaluará y documentará la alternativa de disposición legalmente procedente. Para ello podrá consultar a Central de Inversiones S. A. (CISA) y, de considerarse viable la desintegración, verificar previamente los requisitos técnicos, ambientales y de tránsito aplicables y acudir a los operadores

Identificador : kwyz 1twj sTQ4 LtS2 SnCx NkNW GzY=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

autorizados. Ninguna modalidad de disposición se entenderá autorizada sin el cumplimiento de sus requisitos específicos.

ARTÍCULO 6°. REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES. Ordenar a las dependencias responsables de inventarios y contabilidad realizar las actualizaciones y registros que correspondan, con fundamento en los soportes de la actuación y de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. La baja administrativa no comporta por sí sola la baja en cuentas, la cual procederá cuando se cumplan los criterios contables aplicables. No se exigirá que el vehículo esté totalmente depreciado para efectuar los registros que legalmente correspondan.

En caso de que se determine la desintegración del vehículo como mecanismo para su disposición final, esta no podrá entenderse como una consecuencia automática de la inexistencia de entidades o terceros interesados en su adquisición, sino que deberá estar precedida de la verificación de su procedencia jurídica y del cumplimiento del procedimiento aplicable, incluida la regulación contenida en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte y sus modificaciones. Para tal efecto, las dependencias competentes deberán verificar, según corresponda, el estado técnico y material del vehículo, la identificación y habilitación del operador autorizado para adelantar el proceso, el cumplimiento de los requisitos ambientales y de tránsito, la expedición de los certificados que acrediten la desintegración y la cancelación de la matrícula ante el organismo de tránsito competente. Así mismo, deberán garantizar la conservación de los documentos y soportes que acrediten la ejecución del procedimiento y la disposición final del bien, los cuales servirán de fundamento para las actuaciones administrativas, patrimoniales y contables a que haya lugar.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los
18 de noviembre de 2026

KAREN PATRICIA HERNANDEZ BLANQUICETT
Superintendente de la Economía Solidaria

Proyectó: Jorge Alberto Cuza Peñaranda – Contratista GEAD
Revisó: Yesica Alejandra Medina Romero – Coordinadora Grupo de Gestión Documental y Administrativo
David Leonardo Guantivar – Coordinador Oficina Asesora Juridica

Documento firmado digitalmente